

POLÍTICA DE EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS INHERENTES A LOS ACTIVOS DE LAS IIC GESTIONADAS

ÍNDICE

- 1. Criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos**
- 2. Estrategias para el ejercicio de los derechos políticos**
- 3. Información a partícipes**
- 4. Aprobación por el Consejo de Administración**

Inverseguros Gestión, S.A. SGIIC, S.U. (en adelante la SGIIC), establece la siguiente política en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en la cartera de sus fondos de inversión gestionados, de acuerdo al artículo 115, 1, 1 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

1. Criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos

La SGIIC ejerce, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos que gestione cuando estos valores hayan sido emitidos por sociedades españolas, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:

- La participación se detentase con vocación de estabilidad, entendiéndose que en todo caso concurre cuando la participación se hubiere detentado durante un periodo mínimo superior a un año, salvo que el gestor estuviere intentando venderla o tuviere la obligación de transmitirla en corto plazo.
- La participación de la sociedad española participada fuere igual o superior al 1%.

En cuanto a los valores emitidos por sociedades españolas que no cumplan los anteriores requisitos y los emitidos por sociedades extranjeras, la SGIIC no ejerce ningún derecho político, a menos que considere que sea necesario tal ejercicio para la defensa de los intereses de los partícipes, bien representando por si misma a la IIC, nombrando un representante externo o delegando en el Presidente del Consejo de la sociedad participada. A fin de proteger los derechos económicos de los partícipes, cuando la asistencia a Junta esté primada, la SGIIC delega su derecho de asistencia y voto en el Presidente del Consejo, sin indicación del sentido del voto, comunicándolo a la Entidad Depositaria para que gestione el cobro de la prima correspondiente a favor de la IIC.

2. Estrategias para el ejercicio de los derechos políticos

2.1. Seguimiento de los hechos empresariales

La sociedad dispone de medios para conocer las convocatorias de juntas generales de las sociedades españolas incluidas en las carteras de las IIC gestionadas, que se contrastan con los anuncios al respecto recibidos de la Entidad Depositaria.

En cuanto a las posiciones en cartera que cumplen los requisitos de obligatoriedad de los ejercicios políticos, la sociedad mantiene un listado permanente actualizado de las mismas.

2.2. Adecuación del ejercicio de los derechos de voto a los objetivos y la política de inversión de las IIC consideradas.

La sociedad mantiene siempre su sentido de voto en base a la optimización de la rentabilidad y contención de los riesgos de la inversión efectuada por la IIC. Así mismo vota negativamente cualquier cambio en la trayectoria de la sociedad que pueda hacer que la inversión no sea apta para la IIC, bien porque pueda contravenir la normativa sobre activos aptos para la inversión de IIC o su propia política de inversión.

En todo caso la sociedad mantendrá un registro que le permita justificar el sentido de cada voto emitido en representación de la IIC en base a los principios descritos.

2.3. Prevención y gestión de conflictos de interés.

A fin de prevenir posibles conflictos de interés la sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta al que están sujetos todos sus empleados y directivos. Cuando delegue en representantes externos deberá recoger en el contrato de representación el compromiso de cumplimiento de su Reglamento de Conducta y de esta Política. Cuando se delegue en el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad participada se asume que está sujeto al reglamento de conducta y al reglamento del Consejo de la propia sociedad participada.

3. Información a partícipes

La SGIIC informará a los partícipes y a la CNMV, mediante el informe del Segundo Semestre de cada ejercicio, obligado a remitirles, de un resumen de su política en relación con los criterios generales para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en la cartera de la IIC en cuestión cuyo emisor sea una sociedad española. Así mismo, informará cuando habiéndose dado los requisitos de estabilidad y participación que hace obligatorio el ejercicio de los derechos políticos, la sociedad hubiera renunciado al ejercicio de tales derechos por motivos justificados.

4. Aprobación por el Consejo de Administración

Esta Política de ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores propiedad de las IIC gestionadas, es aprobada por el Consejo de Administración con fecha 18 de junio de 2014, tal como consta en el correspondiente Acta del Consejo.